



Acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se crea el Servicio de Prácticas Optométricas de los estudios de grado en Óptica y Optometría de la Universidad de Zaragoza.

El título oficial de graduado o graduada en Óptica y Optometría habilita para el ejercicio de la profesión sanitaria regulada de óptico-optometrista con el fin de desarrollar «las actividades dirigidas a la detección de los defectos de la refracción ocular, a través de su medida instrumental, a la utilización de técnicas de reeducación, prevención e higiene visual, y a la adaptación, verificación y control de las ayudas ópticas», de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 e) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, BOE núm. 280, de 22/11/2003. El ejercicio de estas funciones exige que el estudiantado realice su formación práctica en servicios tales como: refracción, evaluación y tratamiento de problemas vergenciales y acomodativos, adaptación de lentes de contacto, terapia visual o adaptación de ayudas para pacientes con baja visión, entre otros. Esta formación, tal y como sucede con otros grados del ámbito sanitario, debe realizarse sobre pacientes similares a los que las personas graduadas tendrán que atender en su ejercicio profesional.

Al contrario de lo que sucede en casi todas las universidades españolas en las que se oferta la aludida titulación, en estos momentos no existe en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza un servicio en el que el estudiantado pueda completar su formación práctica con pacientes optométricos, por lo que resulta imprescindible la creación de un Servicio de Prácticas Optométricas que garantice que el estudiantado del grado en Óptica y Optometría de la Universidad de Zaragoza pueda realizar prácticas supervisadas con pacientes optométricos, dotándolo de instrumentos suficientes.

Esta necesidad se encuentra avalada en la Memoria de Verificación del grado en Óptica y Optometría de 2009 que contemplaba la creación de dicho Servicio, manteniéndose reiteradamente en los Informes de evaluación de la calidad y de los resultados del aprendizaje que elabora anualmente la Comisión de Evaluación de la Calidad del grado en Óptica y Optometría, así como en las recomendaciones de mejora incluidas en el Informe de Evaluación para la Renovación de la Acreditación emitido por la ACPUA en 2017. En la modificación del plan de estudios del grado en Óptica y Optometría para su adaptación al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, aprobada por ACPUA y que comenzará su impartición en el curso 2025/2026, se incorpora una nueva asignatura denominada Optometría Clínica II, con la mayoría de ECTS dedicados a la realización de prácticas en el nuevo Servicio, que junto con otras asignaturas (que se corresponden con asignaturas del plan actual) como Tecnología Óptica II y III, Contactología, Terapia Visual, Baja Visión, Optometría pediátrica, etc., incluyen también prácticas en el mencionado Servicio.

El 24 de julio de 2020 se aprobó en la Junta de Facultad el proyecto de creación del Servicio de Prácticas Optométricas de la Universidad de Zaragoza. La descripción del Servicio se incluyó en un documento que se anexa a la resolución de la Junta de Facultad (https://ciencias.unizar.es/sites/ciencias/files/users/fmlou/pdf/acuerdosjuntafacultad/2020_11_servicio_practicas_optometricas.pdf), en cuya elaboración se contó en todo momento con la Delegación en Aragón del Colegio de Ópticos Optometristas (actualmente Colegio de Ópticos Optometristas de Aragón).

Por otra parte, debe indicarse que en el año 2023 se asignó el espacio en el que se instalará el Servicio de Prácticas Optométricas de la Universidad de Zaragoza y se aprobó el gasto de acondicionamiento según el Contrato-Programa de grandes obras en infraestructuras, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de nuestra institución, durante



el periodo 2022-2026, disponible en el enlace https://portaltransparencia.unizar.es/sites/portaltransparencia.unizar.es/files/archivos/ocp/contrato_programa_infra_2022_2026.pdf.

A la vista de lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 41 r) y 183 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. La creación del Servicio de Prácticas Optométricas de la Universidad de Zaragoza, dependiente de la Facultad de Ciencias, como una unidad administrativa de soporte a la docencia.

SEGUNDO. La función del Servicio de Prácticas Optométricas de la Universidad de Zaragoza es ofrecer la enseñanza clínica de la Optometría con pacientes reales al estudiantado matriculado en el grado en Óptica y Optometría mediante las siguientes actividades:

1. Prestar servicio de atención visual a los miembros de la comunidad universitaria.
2. Prestar servicio a los profesionales del sector que precisen realizar pruebas complementarias a sus pacientes con instrumentación avanzada.
3. Sin menoscabo de las funciones anteriores, el Servicio de Prácticas Optométricas podrá igualmente prestar servicios de atención visual a sectores de población vulnerables, con escasos recursos económicos o a colectivos específicos, mediante convenios suscritos entre la Universidad de Zaragoza y las instituciones públicas o privadas correspondientes.

TERCERO. La puesta en marcha de este Servicio se supedita a la obtención de las autorizaciones y permisos legalmente exigibles, incluida la autorización como establecimiento sanitario por parte del Gobierno de Aragón.

CUARTO. En el plazo de un año como máximo a la puesta en marcha del Servicio de Prácticas Optométricas de la Universidad de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 23 g) del Reglamento de la Facultad de Ciencias, aprobado mediante Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, y modificado por Acuerdo de 7 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, el Decano impulsará la elaboración de la correspondiente instrucción técnica de su funcionamiento que debe aprobarse en la Junta de Facultad. Hasta entonces, la organización y el funcionamiento del Servicio de Prácticas Optométricas recaerá en el equipo de dirección de la Facultad de Ciencias.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.